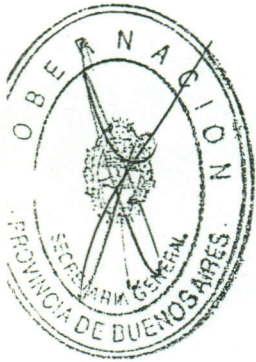


LA PLATA, - 6 MAY 2011



**VISTO** el Expediente N° 2100-2305/10, mediante el cual la Dirección Provincial de Comunicaciones informa respecto del estado de la planificación e implementación de la "Nueva Red Provincial de Comunicaciones de Datos de la Provincia de Buenos Aires", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1/197, obra el informe de las tareas relacionadas con la Nueva Red Provincial de Comunicación de Datos, del que surgen las características técnicas que la misma debería contemplar;

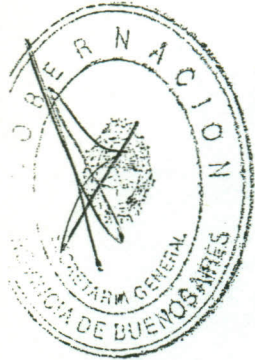
Que a fojas 198/200, la Dirección Provincial de Comunicaciones eleva las actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa, informando sobre las tareas realizadas, las gestiones llevadas adelante con la firma estatal ARSAT-SA y proponiendo alternativas para garantizar la continuidad de los servicios;

Que obran a fojas 201/268 copias de las Condiciones Generales y Particulares que rigen la contratación vigente que tramitara mediante la Licitación Pública 1/04 y de los Decretos N° 2106/09 y N° 1285/10 de prórroga del Renglón 3 de la citada licitación;

Que consultada a fojas 269/270 la Asesoría General de Gobierno sobre las alternativas propuestas por la Dirección Provincial de Comunicaciones para garantizar la continuidad de los servicios del Renglón 3 de la Licitación Pública 1/04, esta se expide a fojas 271 entendiendo que para la aplicación de las previsiones contenidas en la Cláusula 38 de las Condiciones Particulares referentes a la "Fase de Finalización de Prestaciones" es necesaria "...la existencia de una nueva contratación...";

Que a fojas 274/282 se agrega copia del Acuerdo Marco suscripto por la Secretaría General de la Gobernación y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT-SA);

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*



Que el Acuerdo Marco tiene por objeto establecer una relación de cooperación y asistencia técnica recíproca entre la Provincia de Buenos Aires y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT-SA), comprometiendo sus esfuerzos para aunar capacidades y actuar en forma coordinada y articulada a fin de impulsar los servicios de telecomunicaciones y de las TICs, posibilitando el desarrollo técnico de la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA y de la RUMPBA;

Que en ese marco, las partes acordaron una serie de compromisos que permitirán mediante la suscripción de Protocolos y Acuerdos Específicos la provisión de los equipos y servicios, la determinación de los espacios físicos para la instalación de los equipos, la concesión de triductos de propiedad de la Provincia, y los parámetros y estándares técnicos para la prestación de servicios;

Que surge de la Cláusula Décima Primera, que el Acuerdo Marco y los Protocolos y/o Acuerdos Específicos que se suscriban se ejecutarán con fondos que aportará el accionista mayoritario de ARSAT-SA;

Que la Dirección Provincial de Comunicaciones a fojas 283/286 efectúa un informe sobre el Acuerdo Marco suscripto y señala que, con relación a los servicios del Renglón 3 de la Licitación Pública N° 1/04 resulta necesario dar inicio a la denominada "Fase de Finalización de Prestaciones" en los términos previstos en el punto 38.6 de las Condiciones Particulares a partir del 1° de enero de 2011;

Que de fojas 303/305 surge el valor real proyectado por la Dirección Provincial de Comunicaciones para el ejercicio 2011 correspondiente al Renglón 3 de la Licitación Pública N° 1/04, por la suma de pesos setenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil tres con 60/100 (73.969.003,60) para la UTE integrada por MILLICOM ARGENTINA S.A. y PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS S.A. (PRIMA S.A.), y de pesos veinte millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y siete con 70/100 (\$ 20.621.467,70) para TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD S.A., lo que hace un total de pesos noventa y cuatro millones quinientos noventa mil cuatrocientos setenta y uno con 30/100 (\$ 94.590.471,30);

Que la correspondiente imputación preventiva realizada por la Dirección de Contabilidad obra a fojas 306;

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

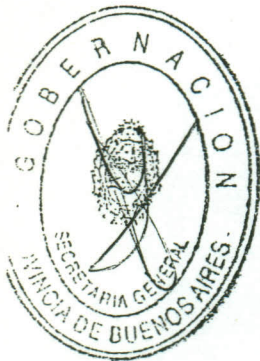
Que el Acuerdo Marco suscripto se encuadra en el artículo 26, inciso 3º, apartado a) del Decreto Ley N° 7764/71;

Que, asimismo, corresponde exceptuar la presente gestión de lo establecido en el artículo 55, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios);

Que a fojas 271 y 299/300 ha intervenido la Asesoría General de Gobierno, a fojas 316 la Contaduría General de la Provincia y a fojas 352/353 la Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



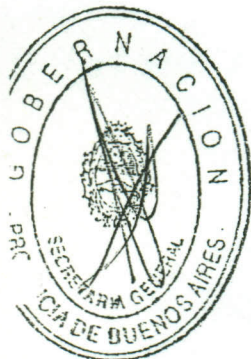
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Acuerdo Marco suscripto entre la Secretaría General de la Gobernación y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT-SA) el día 21 de diciembre de 2010, el que como Anexo I, pasa a formar parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer como fecha de inicio de la "Fase de Finalización de Prestaciones" de los servicios del Renglón 3 de la Licitación Pública N° 1/04 el 1º de enero de 2011.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que lo dispuesto en los artículos 1º y 2º se exceptúa de lo establecido por el artículo 55, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones; (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*




**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo que asciende a la suma total de pesos noventa y cuatro millones quinientos noventa mil cuatrocientos setenta y uno con 30/100 (\$ 94.590.471,30) deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2011 Ley N° 14199, Jurisdicción 6, Auxiliar 1, Categoría de Programa PRG 5, AES 2, Finalidad 4, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1., Partida Principal 3, Partida Subprincipal 2 y Partida Parcial 2.


**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la Dirección Provincial de Comunicaciones será la unidad orgánica que administrará la relación contractual que se establezca con las adjudicatarias a través de las correspondientes órdenes de compra, en las cuales se deberá dejar constancia de lo estatuido en el artículo 14, párrafo tercero, del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

**ARTÍCULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Secretaría General de la Gobernación para la intervención de su competencia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 460

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

ACUERDO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del año 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por el Secretario General de la Gobernación, Dr. Javier MOURIÑO, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra, la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT, con domicilio en la Av. del Libertador N° 498, Piso 21° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Néstor Pablo TOGNETTI, en adelante LA EMPRESA; y en conjunto LA PROVINCIA y AR-SAT en adelante denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, el cual reconoce los antecedentes que seguidamente se exponen:

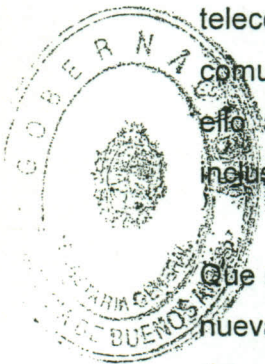
**CONSIDERANDO:**

Que del Decreto Presidencial N° 1552, de fecha 21 de octubre de 2010, surge que resulta necesario la creación del PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", el cual tendrá como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de las telecomunicaciones; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones; la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia; todo ello abordado desde una óptica universal e inclusiva con el fin de fortalecer la inclusión digital en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que mediante el eje estratégico de inclusión digital se pretende lograr el acceso a las nuevas tecnologías a todos los argentinos en iguales condiciones, consagrando el derecho de acceder a los mismos beneficios, a través de mayor conectividad y convergencia plena de redes y servicios.

Que el espectro radioeléctrico es un recurso esencial para lograr la funcionalidad del sector de las telecomunicaciones. La asignación del mismo generará importantes inversiones por parte de los operadores con el objetivo de alcanzar nuevos y mejores servicios.

Que el eje estratégico de infraestructura y conectividad integrará el estudio, análisis y articulación de desarrollos en infraestructura de telecomunicaciones,



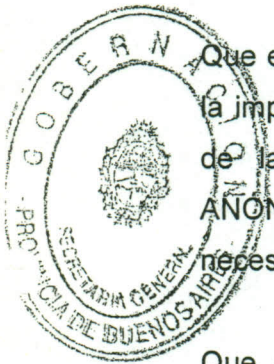
1 m3 [Signature]

complementación de planes de conectividad, equipamiento y acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Que el eje de producción nacional y generación de empleo en el sector de las telecomunicaciones persigue la coordinación y articulación de las iniciativas públicas y privadas que fortalezcan la producción nacional de equipamiento para la provisión de conectividad, desarrollo de fibra óptica y transporte de datos.

Que es necesario que los ejes estratégicos antes mencionados, sirvan como marco para las políticas públicas en materia de telecomunicaciones o conectividad que se encuentren en proceso de desarrollo o a desarrollarse, a los efectos de coordinar la dirección de dichas políticas con las que se propiciarán desde el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA".

Que la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (AR-SAT) tiene la capacidad tanto de diseñar y conformar escenarios para un aprovechamiento eficiente de los recursos; como así también posee los instrumentos necesarios a los fines de implementar la política pública que se propicia, todo ello, en función de los continuos avances tecnológicos.



Que en este contexto, el Decreto N° 1552/10 declara de interés público el desarrollo, la implementación y la operación de la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, a cargo de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (AR-SAT), contemplando las obras de infraestructura que resulten necesarias para tal fin.

Que el citado Decreto instruye al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de accionista mayoritario de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (AR-SAT), a llevar adelante las acciones y decisiones societarias necesarias en el ámbito de su competencia, que permitan la ejecución de las obras y la prestación de servicios que deriven como consecuencia de la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA y del PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", por sí y/o asociada a las provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,

y/o a terceros

*Handwritten signatures and initials.*

La RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA estará compuesta por CUATRO (4) infraestructuras fundamentales, tal como se establece en el ANEXO II del Decreto 1552/10:

a) CENTRO NACIONAL DE OPERACIONES – PUNTO NACIONAL DE ACCESO A LA RED.

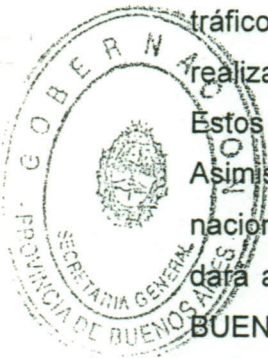
El Centro Nacional de Operaciones y el Punto Nacional de Acceso a la Red estarán ubicados en la localidad de BENAVIDEZ, Provincia de BUENOS AIRES, en las instalaciones de la Empresa AR-SAT.

Esta infraestructura deberá contemplar.

1. La conexión a uno o más carriers internacionales para posibilitar la conexión a otro NAP Internacional y el acceso a la red IP Internacional y el transporte de datos afuera del territorio nacional.
2. La gestión y almacenamiento de datos transportados y para el hosting de contenidos (centro de datos).
3. Instalaciones para el monitoreo y la operación remota de los equipamientos situados en las redes troncal y metro.

b) CENTROS PROVINCIALES

Los PRONAP se conectarán a la red troncal y permitirán descentralizar la gestión del tráfico provincial. La implementación de estos centros provinciales podrá ser optativa o realizada en una segunda etapa de la red, en función del tráfico observado o previsto. Estos centros podrán ser monitoreados de forma remota desde el NACNOC. Asimismo, los PRONOC permitirán la descentralización de contenidos para programas nacionales como el PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR para el cual se dará acceso a contenidos nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.



c) RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA (REFEFO).

La red troncal nacional será una red de transporte de larga distancia nacional que permitirá la interconexión entre el NACNAP y los PRONAP. La red troncal nacional transportará el tráfico IP desde y hacia los PRONAP y el NACNAP. La misma red

troncal deberá contemplar el uso de distintas tecnologías de transporte de datos, en particular para la transmisión de las señales para el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVDT). La implementación de la REFEOF requerirá la instalación de equipos repetidores a lo largo del trayecto de la fibra óptica. La distancia de repetición dependerá de la tecnología empleada para el transporte de los datos considerados. Como lo muestra la figura 2, la REFEOF será diseñada de tal forma que, conforme varios anillos estratégicos en todo el país, permitan asegurar la red y poder brindarle la redundancia adecuada para evitar los cortes de servicio.

#### d) REDES Y ANILLOS PROVINCIALES.

En cada provincia se contemplará la construcción de por lo menos UN (1) anillo principal y la capilaridad suficiente para llevar el acceso por fibra a cada ciudad del territorio nacional. Esta red cumplirá el papel de agrupación del tráfico de última milla para ser transportada hacia la red troncal. La red provincial es la que permite la interconexión entre el operador nacional de la red y el operador local que brinda con su red de última milla los servicios de acceso residenciales.

Que por su parte, LA PROVINCIA impulsa el Programa de Actualización de su Red Única Multiservicios de la Provincia de Buenos Aires (RUMPBA), con el propósito de adaptar la red actual a las nuevas demandas del sector público, de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (en adelante TICs) en los procesos de interconexión de las distintas dependencias de la Provincia de Buenos Aires;

Que con motivo de las distintas aplicaciones informáticas requeridas a la Dirección Provincial de Comunicaciones por cada organismo conforme a sus propios objetivos y necesidades, se ha producido una paulatina extensión de la "Red Única Provincial de Datos";

Que por su parte la "EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT", creada mediante Ley Nº 26.092 tiene como objeto social, conforme surge del artículo 4º de su Estatuto Social realizar por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros, la explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y/o comercialización de servicios satelitales y/o conexos;



Handwritten initials and signatures at the bottom left of the page, including a large 'M3' and several scribbled-out marks.



Que asimismo, por el artículo 5° del referido Estatuto de ARSAT se prevé que para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos admisibles por las leyes;

Que ARSAT cuenta con la infraestructura de alta capacidad tecnológica y los recursos humanos especializados necesarios para la prestación de servicios satelitales en todo el país,,recursos éstos que permitirán a LA PROVINCIA optimizar sus sistemas de telecomunicaciones y facilitarán la elaboración de desarrollos tecnológicos conjuntos en beneficio de ambas PARTES;

Que LA PROVINCIA, por medio de su RUMPBA, se encuentra en condiciones de brindar servicios de telecomunicaciones a organismos públicos, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, tales como AFIP, ANSES, PAMI, entre otros,;

Por todo ello, LAS PARTES, en atención de los referidos antecedentes y con el firme propósito de avanzar en la organización e implementación de emprendimientos tecnológicos conjuntos para el logro de los objetivos comunes, acuerdan regular sus respectivas competencias para tales fines conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Acuerdo Marco tiene como objeto establecer una relación de cooperación y asistencia técnica recíproca entre LAS PARTES, quienes comprometen sus esfuerzos para aunar capacidades, actuando en forma coordinada y articuladamente, con la finalidad primordial de impulsar los servicios de telecomunicaciones y de las TICs, posibilitando asimismo el desarrollo técnico de la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA y de la RUMPBA.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

En un contexto de asistencia técnica y profesional mutua y con el objeto de desarrollar la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA y con vistas a impulsar la RUMPBA. LAS PARTES se comprometen a:

- a) Desarrollar instrumentos administrativos, económicos y financieros que permitan el desarrollo de las Redes de Fibra Óptica, propiedad de ARSAT, y el de las redes cuyo titular sea la PROVINCIA y las redes de Uso compartido-
- b) Estructurar un sistema de verificación, control y planeamiento para el desarrollo de las distintas redes de fibra óptica complementarias.



- c) Implementar mecanismos que tiendan a favorecer el tendido de fibras ópticas en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires.

### TERCERA. EQUIPOS Y SERVICIOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar las gestiones y esfuerzos necesarios para facilitar los equipos y servicios que se enumeran a continuación, y que habrán de determinarse con exactitud en los futuros acuerdos específicos que se suscriban:

- a) El equipamiento electrónico necesario para los dos (2) Nodos Centrales de la RUMPBA.
- b) El Software de gestión para la RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA y para la RUMPBA.
- c) El equipamiento electrónico necesario para los dieciséis (16) Nodos Regionales distribuidos en la Provincia de Buenos Aires.
- d) El equipamiento electrónico necesario para el procesamiento de las aplicaciones transversales.
- e) Los enlaces de fibra óptica para vincular los nodos y subnodos; y potencialmente la conectividad a la red de acceso desde el subnodo regional.
- f) Shelters que incorporarán en su interior, el equipamiento técnico que componen los subnodos en los municipios de la Provincia de Buenos Aires.

LAS PARTES podrán requerirse mutuamente por razones operativas, la incorporación de nuevos elementos; la baja de elementos instalados; mudanzas y la modificación de las capacidades y/o características técnicas del servicio. Tales modificaciones serán realizadas en forma coordinada, articulada y consensuadamente entre las partes, y serán debidamente documentadas e incluidas en un Acuerdo Específico.

### CUARTA. ESPACIOS FÍSICOS.

LAS PARTES, se comprometen a poner a disposición los siguientes espacios físicos, de acuerdo a las condiciones y plazos que se establezcan en los Protocolos y Acuerdos Específicos:

- a) El espacio físico para instalar el "Nodo Central Buenos Aires", el Nodo Regional correspondiente y el equipamiento de procesamiento de respaldo de las aplicaciones transversales,
- b) El Espacio en el Data Center del "Nodo Central La Plata" para instalar el equipamiento necesario para servir de contingencia al Data Center Principal.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

- c) El espacio físico necesario para la instalación de shelters en cada uno de los catorce (14) Municipios de la Provincia de Buenos Aires en que se instalarán Nodos Regionales de la RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA y la RUMPBA, pudiendo en el futuro y por acuerdo de LAS PARTES, hacerse extensivo a otras jurisdicciones del ejido provincial, así como también permitiendo el aumento de los espacios físicos que eventualmente fueren menester en el futuro. Estas extensiones, que no forman parte del presente acuerdo serán realizadas en forma coordinada entre las partes y serán debidamente documentadas e incluidas en un Acuerdo Específico.

#### **QUINTA. CONCESIÓN TRIDUCTOS.**

La PROVINCIA se compromete a otorgar la concesión de uso de los triductos en forma consensuada y la libre accesibilidad a favor de LA EMPRESA de los lugares físicos donde exista infraestructura bajo jurisdicción de LA PROVINCIA, susceptible de ser puesta a su disposición, la que será establecida de común acuerdo y tendrá en cuenta la factibilidad de accesibilidad e integrará el presente mediante el respectivo Acuerdo Específico que se suscriba.

#### **SÉXTA. DE LOS PROTOCOLOS Y ACUERDOS ESPECIFICOS.**

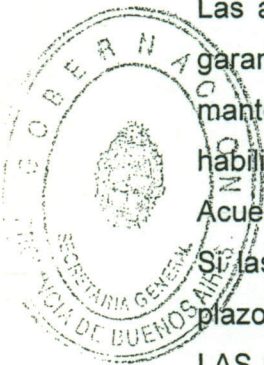
Las acciones y especificaciones técnicas establecidas, así como las previsiones de garantía de cumplimiento, el régimen de penalidades, y los aspectos vinculados al mantenimiento de la planta externa, la seguridad física, energía eléctrica, habilitaciones, etc., serán oportunamente instrumentadas mediante Protocolos y/o Acuerdos Específicos complementarios del presente Acuerdo Marco.

Si las partes no logran suscribir los protocolos y acuerdos específicos dentro del plazo de noventa (90) días corridos desde la vigencia del presente acuerdo marco, LAS PARTES podrán rescindirlo mediante notificación fehaciente y nada podrán las partes reclamarse por ningún motivo

#### **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN**

La administración de los servicios de LA PROVINCIA a sus usuarios será administrada exclusivamente por LA PROVINCIA. LAS PARTES, en forma conjunta, solo articularán los parámetros y estándares técnicos para la prestación de los servicios.

Los parámetros y estándares técnicos se fijarán mediante los procedimientos que se establezcan en los Acuerdos Específicos que a tal fin se suscriban.



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

**OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

LAS PARTES se comprometen a constituir dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente Acuerdo Marco una Comisión de Seguimiento y Control del mismo, la que estará conformada por tres (3) representantes de cada una de ellas y cuya función será resolver los desacuerdos que pudieran surgir en su planificación y ejecución, como así también las propuestas de modificaciones y actualizaciones técnicas.

En caso de empate, LAS PARTES, someterán el diferendo al conocimiento y decisión de un Arbitro Técnico seleccionado, dentro del ámbito académico-universitario de las telecomunicaciones. El mecanismo de designación y el procedimiento a seguir será específicamente regulado en un Protocolo Específico a suscribirse.

Los acuerdos a los que arribe la Comisión de Seguimiento y Control serán aprobados por la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa y el Directorio de LA EMPRESA.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD.**

En todo hecho o circunstancia que tenga relación con el presente Acuerdo, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades propias consiguientes.

**DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigencia el 1º de enero de 2011, previa aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial; la que se realizará con la debida intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control internos de la Provincia de Buenos Aires; así como también por parte del Directorio de LA EMPRESA.

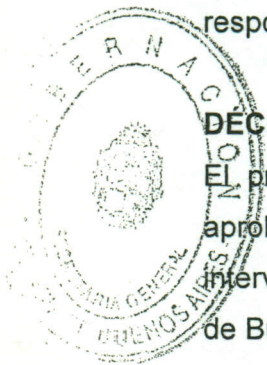
**DECIMA PRIMERA. DURACIÓN.**

LAS PARTES convienen que el presente Acuerdo regirá por el plazo de siete (7) años contados desde la fecha de su entrada en vigencia.

Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con una antelación no inferior a los quince (15) meses.

En caso de rescisión, la misma alcanzará al Acuerdo Marco, y a los Protocolos y/o Acuerdos Específicos.

Ambas partes tienen pleno conocimiento que el presente Acuerdo Marco y los posteriores Acuerdos Específicos y/o Protocolos que se suscriban, se ejecutarán con fondos que aporta el accionista mayoritario de LA EMPRESA.



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

En consecuencia, la realización de todos los compromisos asumidos por parte de LA EMPRESA, quedan sujetos a la continuidad de dichos aportes. En caso de que el accionista de LA EMPRESA no realizara los aportes necesarios para cumplir con el objeto general del presente Acuerdo Marco, LA EMPRESA comunicará fehacientemente a LA PROVINCIA de manera inmediata la suspensión del presente Acuerdo Marco y de todos los Protocolos y Acuerdos Específicos suscriptos.

En el supuesto que LA EMPRESA dentro de treinta (30) días no pudiera obtener otra forma de financiación, podrá invocar esta causal para la extinción del presente Convenio y quedará automáticamente resuelto de pleno derecho, sin efecto ni valor legal alguno, y nada tendrán las Partes que reclamarse entre sí por tal motivo.

En el supuesto que, en dicho plazo LA EMPRESA obtuviera los fondos necesarios, se levantará la referida suspensión, se continuaran los compromisos asumidos conforme al cronograma que se acuerde y LA PROVINCIA no tendrá derecho a reclamar suma alguna.

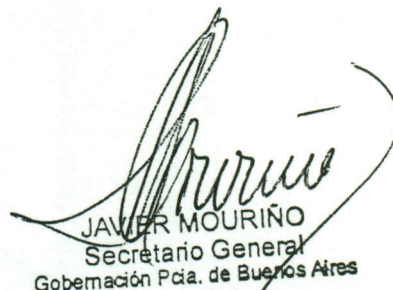
**DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA.** El presente Acuerdo Marco podrá ser prorrogado por acuerdo de LAS PARTES con una antelación de dieciocho (18) meses de su vencimiento, en el que se determinarán los servicios a los que se obligan cada una de LAS PARTES.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. DOMICILIOS.** Para todos los efectos legales del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del departamento Judicial de la Plata I y constituyen sus respectivos domicilios en los consignados en el acápite del presente, donde se tendrán por válidas y realizadas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en función del mismo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Dr. Pablo Tognetti  
Presidente  
AR-SAT S.A.



JAVIER MOURINO  
Secretario General  
Gobernación Pcia. de Buenos Aires